

PROGRAMA 4 - ANDALUCIA

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS

OBJETO

Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (unifamiliares o pertenecientes a edificio plurifamiliares).

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A) Actuaciones en las que se consiga una reducción del consumo EPNR de, al menos, un 30% o una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de, al menos, el 7%.

REDUC. MIN. CONSUMO EPNR	REUC. MIN. DE DEMANDA ENERGIA ANUAL GLOBAL DE CALEFACC./REFRIG.
30%	7%

B) Actuaciones de modificación/sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite indicados en las siguientes tablas del DB-HE1:

- Valores límite de transmitancia térmica (U_{lim}) → Tabla 3.1.1.a
- Valores límite de permeabilidad al aire → Tabla 3.1.3.a

- Gastos subvencionables:⁽¹⁾
 - Gastos inherentes/asociados a las actuaciones.
 - Honorarios profesionales intervinientes en la gestión/desarrollo de las actuaciones.
 - Costes de redacción de proyectos, informes, certificados, etc...
 - Gastos derivados de la tramitación administrativa.
 - Otros gastos generales similares.
- Gastos no subvencionables:
 - Licencias.
 - Tasas.
 - Impuestos o tributos.
 - Gastos indirectos.
- **No serán subvencionables las actuaciones en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.**

(1) Todos ellos debidamente justificados y con el límite previsto para cada uno.
El IVA podrá ser considerado elegible cuando no pueda ser susceptible de recuperación.

IMPORTANTE - no hay posibilidad de:

- Reformular solicitudes.
- Solicitar dos o más subvenciones.

IMPORTANTE: los gastos subvencionables han de haberse realizado con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y hasta la finalización del periodo de justificación. En ningún caso podrán ser posteriores al 30 de junio de 2026.

IMPORTANTE: las actuaciones están sujetas al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH).

PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SUBVENCIONES

Podrán solicitar y ser **Destinatarios Últimos**⁽²⁾ de la ayudas de este programa las siguientes personas y entidades:

- Propietarios, usufructuarios o arrendatarios (personas físicas/jurídicas) de viviendas (unifamiliares, agrupadas, colectiva...).
- Administraciones públicas (organismos, entidades, empresas... con mayoría de participación pública) propietarias de los inmuebles.

IMPORTANTE – regirán las siguientes consideraciones:

- **Mediante acuerdo, los Destinatarios Últimos podrán ceder el cobro de la subvención al Agente Rehabilitador o Gestor de la Rehabilitación, quien obligatoriamente deberán destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de los costes derivados de las actuaciones.**

(2) Distinguir entre “Destinatario último”, que son los beneficiarios últimos de la subvención (entidad que recibe el dinero), frente a los “Beneficiarios de los fondos”, que son las CCAA, Ciudades Autónomas, etc... (Administración que gestionará el reparto de fondos).

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- **Personas jurídicas** → encontrarse debidamente constituidas (según normativa vigente en la materia).
- **Persona arrendataria** → contar con la autorización de la Propiedad para realizar las actuaciones subvencionables.

IMPORTANTE: la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables ha de ser el domicilio habitual y permanente del solicitante (propietario, usufructuario o arrendatario).

IMPORTANTE: el periodo durante el que debe mantenerse los requisitos con los que se ha obtenido la subvención va desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de justificación de la misma.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- Coste mínimo 0 de la actuación mayor o igual a 1.000€/vvda.
- El importe de la subvención será del **40%** del coste de la actuación subvencionable con un límite de **3.000€**.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

- **Compatible** con las ayudas del **Programa 1** para la rehabilitación a nivel de barrio.
- **Compatible** con el **Programa 3** para la rehabilitación a nivel de edificio (siempre que no se subvencione el mismo coste).⁽³⁾
- Las subvenciones de este programa serán **compatibles** con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto siempre que:
 - No se supere el coste total de las actuaciones.
 - La regulación de las otras ayudas admita dicha compatibilidad.
 - No se cubra el mismo coste (evitar la doble financiación entre programas → se acreditará dicha circunstancia).

(3) En la solicitud de la ayuda (así como en el procedimiento de verificación), se hará constar expresamente, mediante declaración responsable, que no se ha solicitado ayuda para la misma actuación en los programas citados.

ENTIDAD COLABORADORA

1. Podrán actuar como entidad colaboradora en la gestión:
 - a. Organismos públicos y demás entidades de derecho público.
 - b. Empresas públicas y sociedades mercantiles con mayoría de capital público.
 - c. Asociaciones de entidades locales (según Ley 7/1985).
 - d. Organizaciones no gubernamentales y entidades privadas sin ánimo de lucro, con especial mención para aquellas que trabajen en sectores vulnerables.
 - e. Entidades de crédito y otras entidades privadas acreditadas como entidades colaboradoras siempre que se garantice su neutralidad y objetividad.
2. **Las entidades colaboradoras no serán compatibles con la obtención de subvenciones de esta línea.**
3. Se establecen las siguientes condiciones para las entidades colaboradoras:
 - a. Suscribir convenio de colaboración con Administración (Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
 - b. Acreditar solvencia económica y técnica, así como capacidad administrativa.
 - c. Presentar DR del cumplimiento de los principios transversales del PRTR.
 - d. Conceder derechos y accesos para el control por parte de las instituciones nacionales y comunitarias.
4. Las funciones/obligaciones de las entidades colaboradoras se indicarán en el convenio de colaboración, incluyéndose las siguientes:
 - a. Informar a los distintos agentes de las características y exigencias de las actuaciones subvencionables de la presente línea, requisitos a cumplir por los solicitantes, las cuantías de las subvenciones y los gastos subvencionables.
 - b. Asesorar a los solicitantes de subvenciones en la definición de las actuaciones subvencionables, cumplimentación de solicitudes y justificación de las actuaciones.

- c. Informar sobre el régimen fiscal aplicable a las subvenciones de la presente línea, así como de las posibles deducciones fiscales (IRPF) por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas.
- d. Colaborar con el órgano instructor en la revisión/subsanación de solicitudes, comprobación de condiciones o requisitos para el otorgamiento de subvenciones.
- e. Colaborar con el órgano instructor en el análisis de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la realización de las actuaciones subvencionadas según las condiciones impuestas.
- f. Mantener/incorporar datos en los sistemas de información para la gestión de las convocatorias.
- g. Gestionar un registro de la actividad de colaboración.
- h. Cumplir con la Ley de Protección de Datos (Ley Orgánica 3/2018).

IMPORTANTE: las entidades colaboradoras podrán compatibilizar sus funciones con las de Oficinas de Rehabilitación, siendo compatible con el acceso a la financiación prevista en el programa de apoyo a dichas oficinas.

AGENTE DE LA REHABILITACIÓN

1. Se denomina “Agente/Gestor de la Rehabilitación” a la persona física/jurídica que realice actuaciones de impulso, seguimiento, gestión, percepción de ayudas, elaboración de documentación/proyectos técnicos...u otras actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso rehabilitador.
2. Se podrá subcontratar la ejecución total de las actuaciones subvencionables a los agentes/gestores de la rehabilitación que faciliten modelos tipo “llave en mano”.
3. La actuación de este tipo de agentes requerirá de la suscripción de documento expreso en el que se recoja el acuerdo con el beneficiario último donde se autorice la realización de dichas gestiones.
4. La participación de un agente/gestor de la rehabilitación no exime al destinatario último del cumplimiento de sus responsabilidades.

SOLICITUDES/ESCRITOS

1. Las solicitudes se presentarán conforme al formulario del **Anexo I.4** de la propia convocatoria, disponible en la siguiente dirección:
 - <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24793.html>
2. Persona del órgano a la que se destinarán las solicitudes será el titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la provincia donde se ubique la actuación.
3. Las solicitudes se podrán presentar, además del registro electrónico de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección:
 - <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24793.html>
4. **La fecha de entrada de la solicitud determina el plazo para dictar resolución.** En caso de presentar más de una solicitud para el mismo objeto, se entenderá válida la última registrada (salvo que una anterior haya sido comunicada por el órgano instructor).
5. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

IMPORTANTE: el plazo de presentación de las solicitudes se establece desde las 9:00h del 17/10/2022 hasta las 23:59h del 26/12/2024.

IMPORTANTE: las personas/entidades con intereses en este procedimiento podrán conocer el estado de la tramitación accediendo al mismo a través del apartado “Seguimiento” en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24793.html#:~:text=Si-Seguimiento,-En%20este%20apartado>

DOCUMENTACIÓN

1. Formulario alegaciones/aceptación y presentación de documentación (Anexo II.4) → se publicará con la convocatoria y estará disponible en la siguiente dirección:
 - <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24793.html>
 2. DNI/NIE/NIF de la persona/entidad solicitante.
 3. En caso de que la solicitud venga suscrita por:
 - a. Persona jurídica → acreditación de constitución.
 - b. Representante → acreditación de representación.
 - c. Agente o Gestor de la rehabilitación → acuerdo con la persona o entidad que lo autoriza a actuar como tal.
 4. Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda:⁽⁴⁾
 - a. Escritura pública.
 - b. Nota Simple Registral actualizada.
 - c. Certificación de titularidad catastral.
 5. En caso de que el solicitante sea arrendatario, autorización de la Propiedad para la realización de las actuaciones objeto de subvención.
 6. Certificado o volante de empadronamiento de los residentes en la vivienda.⁽⁴⁾
 7. Proyecto de actuación/memoria justificativa⁽⁵⁾, suscrita por técnico competente con la conformidad del solicitante.
 8. Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al MA” (DNSH).
 9. Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, firmado por técnico competente y registrado en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces, así como certificado de eficiencia energética considerando realizadas las actuaciones previstas (realizado con el mismo programa reconocido empleado en la Certificación del estado previo y firmado por técnico competente), acreditando el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención.⁽⁶⁾
 10. Certificado de instalación térmica (suscrito por el DO o instalador autorizado y registrado en el órgano competente de la Junta de Andalucía).
 11. Documentación acreditativa de los costes subvencionables relativos a honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión, coste de redacción de proyectos, informes, certificados...debidamente justificados.
 12. Reportaje fotográfico de las zonas afectadas por las actuaciones subvencionables, antes de la intervención.
- (4) Podrá sustituirse por una autorización al órgano gestor para que pueda ser recabada dicha información.
- (5) La documentación mínima de esta memoria será:
- a. Memoria descriptiva (con indicación de la cuantía solicitada).
 - b. Presupuesto desglosado.

c. Planos.

Nota: incluir las fichas técnicas de los huecos que se cambian con su cálculo correspondiente.

(6) En ambos casos se incluirá tanto el PDF como el archivo XML dados por la herramienta de cálculo.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

- El plazo máximo de resolución/notificación será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud.⁽⁷⁾
- (7) Cuando para la ejecución de la actuación sea preceptivo un proyecto, pero la solicitud se realice mediante memoria justificativa, se podrá dictar resolución de concesión de ayuda condicionada a la presentación de dicho proyecto en un plazo máximo de 3 meses (desde la notificación de la concesión de la ayuda).

IMPORTANTE - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, las siguientes circunstancias:

- **Disminución de la inversión subvencionable (sin alterar las exigencias establecidas).**
- **En ningún caso se podrá autorizar la ampliación de los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionables.**
- **En cualquier caso, para la modificación planteada se acreditará mediante nueva DR el cumplimiento de “no causar un perjuicio significativo al MA” (DNSH).**

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los perceptores de fondos de la UE harán mención al origen de la financiación, dándole visibilidad mediante los siguientes medios:

- Cuando proceda mediante el emblema de la UE.
- Declaración de financiación donde se indique **“Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**.
- Se incluirá el logo oficial del PRTR disponible en la siguiente dirección, con una referencia a la gestión del Ministerio de Infraestructura, Movilidad y Agenda Urbana:
 - <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- De manera específica, las obras acogidas a esta línea de subvención deberán identificarse con el **cartel de obra** cuyo modelo se podrá obtener, tras la resolución de concesión en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, en la siguiente dirección:
 - <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

PLAZOS/OBLIGACIONES

- Para conservar la documentación justificativa:
 - **3 años** (desde la presentación de la documentación justificativa de la finalización de la actuación por tratarse de subvenciones que no superan los 60.000,00€)
- Para ejecutar las actuaciones:

- **12 meses** (desde la fecha de concesión de la subvención).

Este plazo no puede ser objeto de ampliación.

- Para justificar la ejecución de las actuaciones:
 - **3 meses** (desde la finalización de las actuaciones).
- Los beneficiarios últimos están obligados a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos así como a adoptar todas las DR exigidas.
- De manera específica, los beneficiarios de la subvención deberán presentar, junto a la aceptación de la misma, lo siguiente:
 - Declaración de aceptación de cesión de datos entre Administraciones Públicas (según modelo Anexo A).
 - Declaración de compromiso a conceder los derechos y los accesos necesarios para que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias (según modelo Anexo B).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Garantizar durante la ejecución de las actuaciones el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al MA” (DNSH) y el etiquetado climático y digital.⁽⁸⁾

(8) En caso de incumplimiento de este apartado se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

IMPORTANTE: en cualquier caso, las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas y justificadas antes del día 30 de junio de 2026.

FORMA/SECUENCIA DE PAGO

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
a) Pago previa justificación	Actuaciones iniciadas con anterioridad a la solicitud de subvención (estuvieran o no finalizadas)
b) Pago anticipado	Actuaciones no iniciadas con anterioridad a la solicitud de subvención

IMPORTANTE: el órgano instructor podrá hacer, de forma previa al pago de la subvención, cuantas actuaciones de control considere necesarias para verificar la validez de consecución de objetivos y gastos declarados.

a) Pago previa justificación:

100% del importe de la subvención: previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, etc...

“Actuaciones iniciadas con anterioridad a la solicitud de la subvención” (estuvieran o no finalizadas). El pago del 100% de la subvención, previa justificación del gasto requiere la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria económica justificativa, incluyendo justificantes de gasto y pago de la actuación.⁽⁹⁾
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (suscrita por técnico competente autor del proyecto)

o de dirección de la ejecución de la actuación, indicándose en todo caso la **fecha de terminación de las obras**).

- c) Certificado Final de Obra (suscrito por el DO y el DEO en su caso).
- d) Certificado de eficiencia energética del edificio una vez realizadas las actuaciones (realizado con el mismo programa reconocido empleado en la Certificación del estado previo, firmado por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la ayuda y registrado en el Registro del Órgano Competente de la CA). **Se acompañará de los archivos PDF y XML generados por la herramienta de cálculo.**
- e) Certificado de la instalación térmica (suscrito por el Director de la Instalación o Instalador Autorizado, registrado en el Registro del Órgano Competente de la CA).
- f) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.
- g) Declaración responsable sobre otros ingresos o subvenciones percibidos para la financiación de la actuación, con indicación de su importe y procedencia.
- (9) El contenido de la memoria económica será el siguiente:
 - a. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
 - b. Facturas o documentos probatorios equivalentes, así como la documentación acreditativa del pago.
 - c. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

b) Pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE o % PAGO	MOMENTO o FECHA DE PAGO	PLAZO JUSTIFICACIÓN	IMPORTE o % JUSTIFICADO PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la presentación de la documentación indicada	3 meses	

- El pago anticipado está condicionado al cumplimiento de las condiciones indicadas en el artículo 47.2 del RD 853/2021.⁽¹⁰⁾
- Antes de proponerse el pago del anticipo, el destinatario último debe acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora frente a la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso.

IMPORTANTE: el anticipo máximo será superior al 50% con un límite del 100% del importe de la subvención concedida (por tratarse de una subvención igual o inferior a 6.000 euros).

- (10) Las condiciones son las siguientes:
- a. Los anticipos no superarán el 100% de la ayuda.
 - b. Los anticipos deben destinarse a su fin último.
 - c. Los destinatarios últimos han de estar al corriente de sus obligaciones de reembolso de cualquier otro anticipo.

“Actuaciones NO iniciadas con anterioridad a la solicitud de la subvención”. El pago anticipado del 100% de la subvención, con posterior justificación del gasto, requiere la presentación de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del beneficiario último de estar al corriente del pago de reembolsos de cualesquiera otros anticipos concedidos.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, indicando las actividades realizadas y

los resultados obtenidos (suscrita por técnico competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicándose en todo caso la **fecha de terminación de las obras**).

- c) Certificado Final de Obra (suscrito por el DO y el DEO en su caso).
- d) Certificado de eficiencia energética del edificio una vez realizadas las actuaciones (realizado con el mismo programa reconocido empleado en la Certificación del estado previo, firmado por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la ayuda y registrado en el Registro del Órgano Competente de la CA). **Se acompañará de los archivos PDF y XML generados por la herramienta de cálculo.**
- e) Certificado de la instalación térmica (suscrito por el Director de la Instalación o Instalador Autorizado, registrado en el Registro del Órgano Competente de la CA).
- f) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.
- g) Declaración responsable sobre otros ingresos o subvenciones percibidos para la financiación de la actuación, con indicación de su importe y procedencia.
- h) Para la posterior justificación del gasto correspondiente, se deberá presentar memoria económica justificativa⁽⁹⁾ de gastos y pagos de la actuación llevada a cabo.

INCUMPLIMIENTOS

- Si el ahorro del consumo de EPnR o de demanda global de calefacción/refrigeración (antes vs después) calculado con el mismo programa reconocido < esperado indicado apartado 2.a) Orden 9, o no se cumpla cualquier otra exigencia indicadas en las bases reguladoras → **LA AYUDA SERÁ REVOCADA!!!**
- En caso de que el beneficiario último no aporte la documentación requerida en los puntos anteriores, no será abonada la subvención, declarándose la pérdida del derecho al cobro de la misma.

IMPORTANTE: el plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización de las actuaciones.

REINTEGRO

Se establecen las siguientes causas:

- No comunicar cualquier modificación de las condiciones que hubieran motivado la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de las exigencias establecidas para las actuaciones subvencionables [apartado 2.a) Orden 9.
- El incumplimiento de las obligaciones o condiciones específicas [apartado 22.b).3º Orden 9.

TODAS LAS ACTUACIONES ESTARÁN FINALIZADAS ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2026!!!